

PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

En virtud de que se aproxima la designación del Titular de la Unidad Técnica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Centro de Estudios Juridicos e Investigación Parlamentaria pone a consideración de la LXIV Legislatura el procedimieto que se debe seguir para la designación del citado titular.

COMISIÓN RESPONSABLE: VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO FUNDAMENTO: LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA Artículo 73.- Son atribuciones de la Comisión:

XIV. Emitir la convocatoria, desahogar el procedimiento y presentar al Pleno el dictamen relativo a la terna de aspirantes para ocupar el cargo de Auditor Superior y los Sub Auditores;

de aspirantes pa	ra ocupar el cargo de Auditor Superior y los Sub A	
	LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y	TRABAJO EN COMISIÓN
PROCESO	RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL	(REGLAMENTO INTERIOR DEL
PROCESO	ESTADO DE OAXACA	CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
		Y SOBERANO DE OAXACA)
	Artículo 97 El titular de la Unidad será	ARTÍCULO 64 El dictamen es un
	designado por el Pleno del Congreso del	acto legislativo colegiado a través
Designación	Estado a propuesta de la Comisión, la que	del cual, una o más comisiones
	presentará una terna de candidatos que	facultadas presentan una opinión
	deberán cumplir con los requisitos que	técnica calificada por escrito, para
	esta Ley establece para los Sub	aprobar o desechar los siguientes
	Auditores del Órgano Superior de	asuntos:
	Fiscalización del Estado de Oaxaca. Lo	()
	anterior, se llevará a cabo a través de los	V. Ratificaciones de servidores
	procedimientos y plazos que fije la misma	públicos o nombramientos de
	Comisión.	integrantes de órganos
		constitucionales autónomos, y;
	Artículo 84 Para ejercer el cargo de Sub	Una vez realizado el dictamen
	Auditor se deberán cumplir los siguientes	
	requisitos:	ARTÍCULO 99. La Conferencia
Requisitos	()	Parlamentaria integrará el proyecto
	Para la designación de los Sub Auditores,	del orden del día de las sesiones que
	se seguirá el procedimiento previsto en el	dará a conocer al Pleno con las
	artículo 77 de esta Ley.	propuestas de los dictámenes y
		resoluciones que le turnen las
		comisiones, así como los asuntos
		que reciba de los otros dos Poderes
		del Estado, los Poderes Federales,
		las autoridades locales, los ayuntamientos, las entidades
		ayuntamientos, las entidades federativas, los Órganos
		Constitucionales Autónomos o, en
		,
		su caso, de los particulares



PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 77.- La designación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se sujetará al procedimiento siguiente:

I. La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a la que se le dará la máxima difusión y deberá estar apegada a lo establecido en la presente Ley y la Constitución Local.

La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular a los candidatos idóneos para ocupar el cargo;

II. A partir del primer día hábil posterior a la última publicación de la convocatoria, durante un plazo de siete días hábiles se recibirán las solicitudes de los aspirantes, las cuales deberán contar con los documentos y requisitos que se señalen en la convocatoria, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca:

III. Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes, la Comisión dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas, a efecto de verificar que los aspirantes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. Hecho lo anterior, la Comisión publicará la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Dicha publicación se realizará en los estrados y la página

Una vez inscrito el dictamen en el orden del día

Artículo 104.- Todos los dictámenes que sean sometidos a consideración del Pleno, deberán ser objeto dedeclaratoria de publicidad, es decir, deberán ser incluidas en el orden del día en una primera sesión quedando de primera lectura, y serán sometidos a discusión y votación hasta la siguiente sesión.

Posteriormente, en sesión extraordinaria el Pleno se erige como colegio electoral para efecto de realizar la votación por cédula.

ARTÍCULO 153. La votación es el registro de la suma de los votos individuales de un órgano colegiado.

Las votaciones podrán ser:

- I. Nominales;
- II. Económicas, y;

III. Por cédula.

ARTÍCULO 157. Las votaciones por cédulas se llevarán a efecto, por regla general, **para elegir personas** o cuando el Pleno así lo acuerde. Para ello, se colocará una urna transparente en el escritorio de la Mesa Directiva, en la que los diputados depositen su voto al ser llamados en orden alfabético.

La elección de personas podrá realizarse a través del Sistema

Procedimiento



PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

electrónica oficial del Congreso del Estado;

- IV. Dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la lista, la Comisión citará a los aspirantes a una entrevista, en donde entregarán un ensayo en los términos previstos en la convocatoria;
- V. Dentro de los tres días siguientes a la conclusión de las entrevistas de los candidatos, la Comisión remitirá al Pleno Legislativo, una terna para elegir al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y,
- VI. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso del Estado.

Artículo 78.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior. Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el Pleno podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

Electrónico, previo acuerdo del Pleno a propuesta de la Jucopo.

Una vez realizada la designación, se tomará propuesta a la persona electa

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 77.- La designación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se sujetará al procedimiento siguiente:

(...)

La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso del Estado.

Consideraciones para la toma de protesta

ARTÍCULO 178. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las demás funcionarias y funcionarios que deban comparecer a rendir protesta para el desempeño de su cargo ante el Congreso, serán acompañados al Recinto legislativo por la Comisión de Cortesía designada por la Presidencia de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 179. Todo acto de protesta a que se refiere el artículo anterior, se hará estando de pie los integrantes de la Legislatura, y de pie y delante de la Mesa de la Presidencia de la Mesa Directiva los



PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

funcionarios que la otorguen. Esto	s
serán acompañados a su salida po	or
la misma Comisión de Cortesía.	